

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DOMINGSERV. S.A.....**

(Capital: S/. 5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ

6 CASQUETE. Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores:

7 **SANTIAGO XAVIER VACA TORRES**, soltero, ejecutivo, y, el señor **EDUARDO OCTAVIO VACA**

8 **TORRES**, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

9 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

10 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que

11 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta

12 y documentos que son del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el

13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

14 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: Concurren a la

15 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la

16 Compañía Anónima que se denominará **-DOMINGSERV. S.A.** los señores **SANTIAGO**

17 **XAVIER VACA TORRES**, de estado civil soltero, el señor **EDUARDO OCTAVIO VACA**

18 **TORRES**, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos y de nacionalidad

19 ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se

20 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo

21 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

22 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DOMINGSERV. S.A.-**

23 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

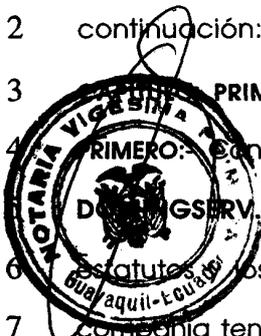
24 **PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará

25 **DOMINGSERV. S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes

26 Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La

27 compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, construcción, montaje, operación y

28 mantenimiento de redes telefónicas de planta externa utilizando sistemas de



1 comunicación vía cobre, fibra óptica y/o radio. También podrá dedicarse a la compra
2 venta, importación, representación, comercialización, montaje, operación y
3 mantenimiento de equipos y sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.
4 Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación,
5 representación, comercialización, montaje, operación y mantenimiento de equipos y
6 sistemas de computación. Podrá dedicarse también al diseño, montaje, operación y
7 mantenimiento de sistemas informáticos (Software), redes de computadoras y
8 cableado estructurados. También podrá dedicarse a la prestación de servicios en las
9 ramas de telefonía como recepción de mensajes, telemarketing de las mismas. Podrá
10 dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, representación
11 distribución, comercialización y suministros de toda clase de materiales de oficina tales
12 como máquinas y equipos de computación, digitales y analógicos, impresoras,
13 monitores, elementos, suministros y repuestos para dichas máquinas y afines;
14 máquinas de escribir, cajas registradoras, calculadoras y demás máquinas de
15 contabilidad y podrá proceder a su instalación, mantenimiento y afinamiento de
16 todos los equipos y bienes antes mencionados. Podrá dedicarse también a la
17 prestación de servicios en el área de procesamiento de datos, análisis, desarrollo
18 e implementación de sistemas, o procesamiento de la información. Podrá dedicarse
19 también a la asesoría empresarial en todos sus campos. Podrá dedicarse
20 también al telemarketing o ventas por teléfono con personal especializado; servicios
21 de encuestas telefónicas o de campo; servicio de entrega de correspondencia
22 domiciliaria orientados principalmente a promociones: venta de bienes y servicios de
23 empresas dentro o fuera del país; venta de información especializada en lotes o
24 segmentados comúnmente denominados base de datos, en medios magnéticos o
25 impresas, pudiendo transferir o arrendar los derechos sobre esta información; venta de
26 información especializada a través de sistemas de mapas digitalizados que permita
27 determinar ubicación geográfica de los registros que contienen las bases de datos.
28 Podrá dedicarse también a la edición e impresión de directorio o guías telefónicas;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

se dedicará también a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones. Podrá dedicarse también a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección, industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios de química, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de



1 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
2 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
3 avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
4 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
5 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
6 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
7 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
8 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
9 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
10 A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
11 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana
12 y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía
13 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
14 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
15 bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse
16 a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
17 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como
18 captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en
19 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
20 asociación; barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
22 mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
23 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
24 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
25 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
26 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
27 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
28 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y



equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su complemento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, representante, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías,



1 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
2 vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios
3 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
4 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes,
5 construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,
6 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
8 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
9 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
10 yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
12 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la
13 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
14 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
15 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
16 y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v)
17 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w)
18 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
19 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación
20 y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento
21 jurídico en los campos financieros y tributario. La compañía no podrá dedicarse a la
22 compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de
23 agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda
24 clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre
25 que esten vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
26 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
27 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
28 domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, pero podrá establecer

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CINCO

MILLONES SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil

6 sures cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

7 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero

8 cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

9 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

10 deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación

11 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

12 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta

13 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título,

14 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los

15 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción

16 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

17 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y

18 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

19 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

20 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los

21 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la

22 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas

23 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía

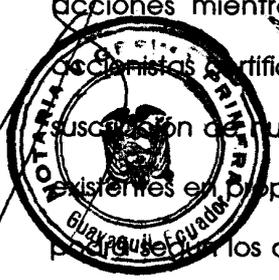
24 procederá en los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada

25 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de

26 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

27 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde

28 a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía



1 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
2 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
3 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
7 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
9 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
11 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
12 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
15 una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
16 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
17 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
18 setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de
19 que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO**
20 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta- poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
22 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
23 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
24 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
26 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
27 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
28 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a convocar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al
2 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
4 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados
5 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
6 establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)**
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación
9 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
12 Sociedad, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su
13 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los
14 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
15 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente
18 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando
19 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
20 señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar
21 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
22 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
23 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue
24 a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
25 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
26 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una



buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

6 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos
8 de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de accionistas; c) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y
10 deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la
11 misma. El Presidente no ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la
12 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General, de
13 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

14 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
15 trescientos veintiuno de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

16 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
18 General hasta que la Junta General elija al Liquidador. - **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

20 **SANTIAGO XAVIER VACA TORRES,** ha suscrito cuatro mil mil novecientas noventa y
21 nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un millón

23 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, pago que lo ha

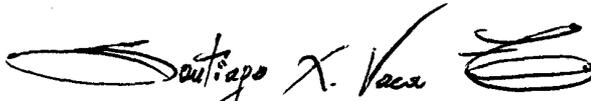
24 realizado en numerario; el señor **EDUARDO OCTAVIO VACA TORRES,** ha suscrito una

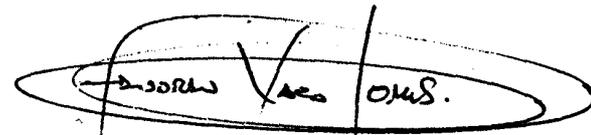
25 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
26 porcentaje del valor de ésta, esto es la suma de **doscientos cincuenta sucres.** Conforme

27 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco

28 respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas

1 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
2 suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. CUARTA.- Queda
3 expresamente autorizado el señor Abogado Víctor Alvarado Vargas, para realizar
4 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro
5 de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
6 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la
7 completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
8 Abogado Victor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y
9 ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
0 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
1 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
3 el Notario Doy fe.-

4
5 
6 **SANTIAGO XAVIER VACA TORRES**
7 Ced. U. No. 0907080691
8 Cert. de Vot. No.

9
0 
1 **EDUARDO OCTAVIO VACA TORRES**
2 Ced. U. No. 090917943-Y
3 Cert. de Vot. No.

4
5 **EL NOTARIO**

6
7 
8 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

BANCO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 06 de enero de 1999

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía DOMING SERV. S.A. el valor de S/1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANTIAGO XAVIER VACA TORRES	1.249.750,00
EDUARDO OCTAVIO VACA TORRES	250,00
TOTAL:	1.250.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada DOMING SERV S.A.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

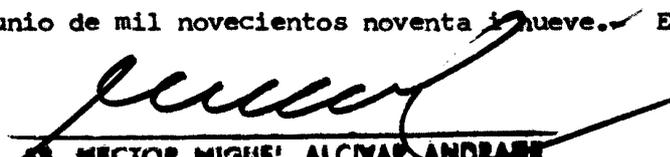
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0000194, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 25 de Enero de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DOMING SERV. S.A., otorgada ante mí, el 6 de Enero de 1999.- Guayaquil, veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0000194, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte i cinco de Enero del presente año, queda inscrita esta e s c r i t u -

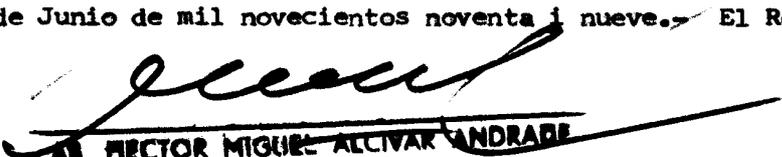
ra, la misma que contiene la CONSTITUCION de DOMINGSERV S. A., de fojas 4.866 a 4.879, Número 536 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.370 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

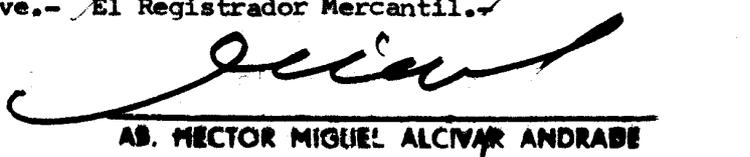
Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, otorgado a favor de DOMINGSERV S. A.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de DOMINGSERV S. A.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

S/ 479.000.00